Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-01234-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 28 AGO 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de en favor de FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera del Patrimonio Autónomo FC ADMANTINE NPL contra ALFREDO CHAVARRO CUELLAR , por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ SIN NÚMERO

1. $ 18'099.952, oo Mcte., por concepto del capital insoluto del pagaré que se adjuntó como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios de la suma relacionada en el numeral anterior desde la fecha de exigibilidad esto es, 6 de junio del 2023 hasta que se realice el pago total de las obligaciones liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada KAREN VANESSA PARRA DÍAZ para que actúe como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia se notifica
por estado No 127 hoy 29 AGO 2023
hora 8:00 a.m.
Secretaria